



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 535-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000172-4002-24-2, del 25.Set. 2024, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene OFICIO N 670-2024-UNP-FCS, del 25.Set.2024, Oficio N° 1305-2024-OCAJ-UNP, Oficio N° 3357 AE-URH-UNP-2024, Oficio N° 1365-2024-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, comunica en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 30 de Setiembre de 2024, el pedido de incluir en agenda de Consejo Universitario, el Expediente N° 000172-4002-24-2, del 25.Set. 2024, en la cual mediante Oficio N° 670-2024-UNP-FCS, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, alcanza el Expediente N° 000172-4002-24-2, del 25.Set. 2024 Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2024, cuyo tenor es como sigue:

- "APROBAR POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACION DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA -ASPEFAM- AL TALLER DE CONVERGENCIA ESTRATEGICA", QUE SE REALIZARÁ DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DEL 2024 EN LA SEDE UNIBE EN SANTO DOMINGO".
- "INFORMAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA PARTICIPACION DEL DR. RAFAEL GALLO SEMINARIO AL CONGRESO ARRIBA SEÑALADO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA RESPECTIVA",



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 535-CU-2024 Piura, 30 de setiembre de 2024

- "ENCARGAR A PARTIR DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DEL 2024 EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL DR. PEDRO ANGELES GUTIERREZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO".

Que, a través del Oficio N° 1305-2024-OCAJ-UNP, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que se emita opinión técnica, respecto de la licencia solicitada a favor del Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como de la encargatura del Decanato de dicha Facultad, desde el 07 al 11 de octubre de 2024, al Dr. Pedro Ángeles Gutiérrez, Docente Principal a Tiempo Completo, para posteriormente, emitir el informe legal respectivo;

Que, con Oficio N° 3357 AE-URH-UNP-2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala de forma textual que el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario; a fin de asistir al Taller de Convergencia Estratégica, en su calidad de Vicepresidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina -ASPEFAM, a realizarse del 07 al 11 de octubre del 2024 en la Sede Unibe en Santo Domingo, sobre el particular se hace mención que la solicitud licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024. Siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del citado servidor docente, por el tiempo indicado en el presente documento;

Que, es de precisar que el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente”;

Que, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso”** Asimismo dispone: numeral 174.18 **“Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.”** por tanto, corresponde que el presente requerimiento sea de conocimiento y atención del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 1365-2024-OCAJ-UNP, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del a servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, a fin de asistir al TALLER DE CONVERGENCIA ESTRATÉGICA en su calidad de Vicepresidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina- ASPEFAM, el mismo que se desarrollará del 07.10 al 11.10.2024 en la sede UNIBE - Santo Domingo - República Dominicana b) Asimismo, se deberá declarar PROCEDENTE la licencia con goce de haber en beneficio de referido servidor docente, de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 535-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

N° 3357-AE-URH-UNP-2024, c) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 30 de setiembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, tomado en Sesión Ordinaria del 13.Set.2024, que a la letra dice:

- "APROBAR POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACION DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA -ASPEFAM- AL TALLER DE CONVERGENCIA ESTRATEGICA", QUE SE REALIZARÁ DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DEL 2024 EN LA SEDE UNIBE EN SANTO DOMINGO".
- "INFORMAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA PARTICIPACION DEL DR. RAFAEL GALLO SEMINARIO AL CONGRESO ARRIBA SEÑALADO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA RESPECTIVA",
- "ENCARGAR A PARTIR DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DEL 2024 EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL DR. PEDRO ANGELES GUTIERREZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO".

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del **07 al 11 de octubre de 2024**, a favor del **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo señalado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 535-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

en el Artículo 1° de la presente Resolución y de lo dispuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 3357-AE-URH-UNP-2024.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el cumplimiento de la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicios, no irrogara gasto al Tesoro Público.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FDCCP, INT, ARCHIVO
06 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)